



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON CONTUGAS S.A.C.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor señor Erick PORTUGUEZ ECHEGARAY, Director General de Hidrocarburos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10299824, autorizado por Resolución Ministerial N° 453-2011-MEM/DM, de fecha 04 de octubre de 2011, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, Director Ejecutivo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09851165, designado por Resolución Suprema N° 003-2010-EF, publicada con fecha 08 de enero de 2010, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **CONTUGAS S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20519485487, con domicilio en Av. Camino Real N° 390, Torre Central, Oficina 605, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderada señorita Patricia NAKAHODO HIGA, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07761892, según poder inscrito en la Partida N° 12165013 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de acuerdo al Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica¹, celebrado con fecha 07 de marzo de 2009, entre el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas y **CONTUGAS S.A.C.**, en adelante denominado el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 04 de mayo de 2009, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones,

¹ Mediante Resolución Suprema N° 046-2008-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2008, se aprobó la suscripción del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica, entre el Ministerio de Energía y Minas y Transportadora de Gas Internacional del Perú S.A.C. (ahora CONTUGAS S.A.C.)
Mediante Resolución Suprema N° 015-2009-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de marzo de 2009, se aprobó la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
Mediante Resolución Suprema N° 028-2010-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 02 de marzo de 2010, se aprobó la Adenda a la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.
Mediante Resolución Suprema N° 016-2011-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de marzo de 2011, se aprobó la Segunda Adenda a la Primera Cláusula Adicional del Contrato de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

correspondientes al **PROYECTO**², por un monto total de US\$ 175 304 610,00 (Ciento Setenta y Cinco Millones Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Diez y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) en un plazo total de dos (02) años, dos (02) meses y dos (02) días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2013, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973. La inversión antes citada se desarrollará en las siguientes etapas:

- a) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Ica, asciende a la suma de US\$ 3 035 521,00 (Tres Millones Treinta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de diciembre de 2011 hasta el 30 de mayo de 2012.
- b) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Chincha, asciende a la suma de US\$ 2 329 998,00 (Dos Millones Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2011.
- c) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Nazca, asciende a la suma de US\$ 1 076 945,00 (Un Millón Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013.
- d) La inversión de la Etapa denominada Red de Distribución Marcona, asciende a la suma de US\$ 1 635 738,00 (Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde el 01 de junio de 2013 hasta el 29 de noviembre de 2013.
- e) La inversión de la Etapa denominada Red Troncal Humay Pisco, asciende a la suma de US\$ 16 950 336,00 (Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Treinta y Seis y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2013.
- f) La inversión de la Etapa denominada Soporte y Red Troncal Humay Marcona, asciende a la suma de US\$ 150 276 072,00 (Ciento Cincuenta Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setenta y Dos y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se desarrollará desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Inversión hasta el 30 de diciembre de 2013.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

² El Ministerio de Energía y Minas, aprobó el Cronograma de Inversiones de CONTUGAS S.A.C., mediante Oficio N° 1098-2009-EM/DGH, Oficio N° 821-2011-MEM/DGH, Oficio N° 973-2011-MEM/DGH, Oficio N° 1515-2011-EM/DGH y Oficio N° 1536-2011-EM/DGH



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973.
3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
4. La resolución del **CONTRATO DE CONCESIÓN**

CLÁUSULA SEXTA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2011.

Por el INVERSIONISTA

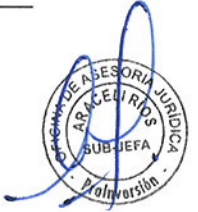


Patricia NAKAHODO HIGA
Apoderada

Por el ESTADO



Erick PORTUGUEZ ECHEGARAY
Director General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas



Jorge Alejandro LEÓN CALLEN
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN



